



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-452-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **GR-002-01-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado para los ingresos y egresos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte; **b)** Establecer el cumplimiento de las autoridades que la rigen correspondientes a los ingresos y egresos del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte por el período auditado; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno concerniente a los procesos y registros de los ingresos y egresos por el período auditado es suficiente y apropiado, excepto por los hallazgos de Control Interno siguientes: **a)** Comprobantes de egresos y soportes que carecen de firmas procedimentales; **b)** Debilidades encontradas en los soportes y comprobantes de pago; y, **c)** Normativas que están en uso, pero aún no están aprobadas. **2)** El Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes aplicables a la ejecución de ingresos y de los egresos, están adecuadamente registrados, clasificados, documentados y revelados en el Informe de Cierre de Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo auditado así como también con las autoridades que la rigen, criterios y demás regulaciones aplicables; y, **3)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-452-19

la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE NORTE**, de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **GR-002-01-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior